

PAGARÉ No.

El (los) abajo firmante(s), identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), en adelante **EL (LOS) DEUDOR(ES)**, por medio del presente pagaré hago(hacemos) constar: **PRIMERO:** Que me(nos) obligo(amos) a pagar a la orden de ADH PAPELES ADHESIVOS S.A.S sus causahabientes o quién legalmente represente sus derechos, en adelante **EL ACREEDOR**, en forma incondicional, indivisible y solidaria la suma de _____ PESOS mcte. (\$_____) por concepto de capital adeudado, más la suma de _____ PESOS mcte (\$_____) por concepto de intereses de plazo vencidos y exigibles e intereses moratorios, el día _____ (____) del mes de _____ del año _____ (____) en la ciudad de _____ **SEGUNDO:** Que en caso de mora EL(LOS) DEUDOR(ES) me(nos) obligo (amos) a pagar intereses a la tasa moratoria máxima que permitan las disposiciones legales vigentes. **TERCERO:** Que EL(LOS) DEUDOR(ES) expresamente renuncia (mos) a los requerimientos para ser constituido(s) en mora, e igualmente relevo (amos) a EL ACREEDOR de la presentación para el pago, el aviso de rechazo y del protesto. **CUARTO:** Que si a la presentación de la demanda judicial están pendientes de pago intereses a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES), debidos como mínimo con un año de anterioridad, EL ACREEDOR podrá exigir la liquidación de intereses sobre los intereses debidos de conformidad con lo señalado en el Artículo 886 del Código de Comercio. **QUINTO:** Que de conformidad con la ley y en especial los artículos 782 y 783 del Código de Comercio, serán a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) todos los gastos y costas de cobranza judiciales tales como: notificaciones, primas, honorarios de auxiliares de justicia entre otros. Igualmente EL(LOS) DEUDOR(ES) pagará(n) los honorarios de los abogados contratados por EL ACREEDOR, causados en virtud del cobro judicial del presente pagaré, equivalentes al 20% del total de la suma dineraria definitiva a que sea(n) condenado(s) a pagar EL(LOS) DEUDOR(ES) por concepto de capital e intereses. **SEXTO:** Impuesto de timbre: Que el impuesto de timbre que genere éste pagaré será exclusivamente a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES). **SÉPTIMO:** Que EL(LOS) DEUDOR(ES) acepta(n) cualquier endoso y/o cesión que de este título hiciere EL ACREEDOR.

El presente documento se suscribe en la ciudad de _____ a los _____ días, del mes de _____ del año _____

EL(LOS) DEUDOR(ES):

Firma:
Nombre: _____
Documento No.: C.C. _____ de:
Actuando en nombre y representación de:

Firma:
Nombre: _____
Documento No.: _____
Actuando en nombre propio

Firma:
Nombre: _____
Documento No.: C.C. _____ de:
Actuando en nombre propio

Firma:
Nombre: _____
Documento No.: C.C. _____ de:
Actuando en nombre propio

CARTA DE INSTRUCCIONES PAGARÉ No.

Señores

ADH PAPELES ADHESIVOS S.A.S

Ciudad.

El (los) abajo firmante(s), identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), en adelante EL(LOS) DEUDOR(ES), por medio del presente documento manifiesto(amos) que autorizo(amos) en forma expresa e irrevocable a ADH PAPELES ADHESIVOS S.A.S, sus causahabientes o quién legalmente represente sus derechos, en adelante **EL ACREEDOR**, para conforme al artículo 622 del Código de Comercio llenar sin previo aviso el pagaré a la orden, No. 99 con espacios en blanco que he (mos) suscrito a favor de EL ACREEDOR, conforme a las siguientes instrucciones: **PRIMERO:** El pagaré podrá ser llenado por EL ACREEDOR ante la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos: A) El título valor podrá ser llenado en cualquier momento en el cual existan una o más obligaciones – anteriores, simultaneas o posteriores a la fecha de suscripción del pagaré- vencidas a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) y a favor de EL ACREEDOR, sin importar si éstas se han asumido conjunta, solidaria o individualmente por cada uno EL(LOS) DEUDOR(ES). B) Cuando exista respecto de uno o cualquiera de EL(LOS) DEUDOR(ES) una o más obligaciones vencidas, EL ACREEDOR podrá declarar extinguido el plazo de todas las obligaciones a cargo EL(LOS) DEUDOR(ES) y en consecuencia, incorporar al título el valor de todas las obligaciones. C) Si EL(LOS) DEUDOR(ES) abre(n) o se le(s) inicia proceso de concurso de acreedores, liquidación, o se presenta cierre o abandono de los negocios, o en el evento en que EL(LOS) DEUDOR(ES) se encuentre(n) en notorio estado de insolvencia. D) Si los bienes dados en garantía se demeritan, gravan, enajenan, en todo o en parte, o dejan de ser garantía suficiente. E) Si existen inexactitudes en balances, informes, declaraciones o documentos que EL(LOS) DEUDOR(ES) haya(n) presentado a EL ACREEDOR para celebración de los negocios existentes entre éste y EL(LOS) DEUDOR(ES) y F) En los demás casos de ley. **SEGUNDO:** A) En el espacio en blanco dejado al monto de capital, éste será igual al monto de las sumas dinerarias que EL(LOS) DEUDOR(ES) adeude(n) a EL ACREEDOR por cualquier concepto al momento del diligenciamiento del pagaré, cualquiera sea su naturaleza o fuente ya sea por conceptos de capitales principales, comisiones, cláusula penal, deudores varios, gastos de cobranza extrajudicial, investigaciones de bienes, honorarios de abogados, impuestos o cualquier otro concepto que tenga el deber de pagar EL(LOS) DEUDOR(ES). B) En el espacio en blanco dejado al monto de los intereses, éste será el valor que corresponda a la suma de los intereses corrientes y moratorios devengados por el capital y que no hayan sido cubiertos en la fecha en la cual se llene el pagaré. C) En el espacio en blanco dejado a la fecha de vencimiento del pagaré, ésta será o corresponderá a la misma fecha en que EL ACREEDOR proceda a llenar los espacios en blanco, y a partir de esa fecha comenzaran a correr los intereses de mora sobre los saldos a capital adeudados. D) En el espacio en blanco dejado al lugar del cumplimiento de la obligación, éste será la ciudad que elija EL ACREEDOR o el domicilio de cualquiera de EL(LOS) DEUDOR(ES). **TERCERO:** Impuesto de timbre: Que el impuesto de timbre que genere éste pagaré será exclusivamente a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES). **CUARTO:** Si las obligaciones están determinadas en moneda extranjera, EL(LOS) DEUDOR(ES) autoriza(n) a EL ACREEDOR a convertirlas en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado al momento de llenar el pagaré.

La presente carta de instrucciones es impartida de conformidad con lo dispuesto en el Art. 622 del C.Co., para todos los efectos allí previstos. Igualmente EL(LOS) DEUDOR(ES) deja(n) constancia de que ha(n) recibido copia del pagaré y de la presente carta de instrucciones.

El presente documento se suscribe en la ciudad de _____ a los ____ días, del mes de _____ del año _____

EL(LOS) DEUDOR(ES):

Firma:
Nombre: _____
Documento No.: _____
Actuando en nombre y representación de:

Firma:
Nombre: _____
Documento No.: _____
Actuando en nombre propio

Firma:
Nombre: _____
Documento No.: C.C. _____ de:
Actuando en nombre propio

Firma:
Nombre: _____
Documento No.: C.C. _____ de:
Actuando en nombre propio